

tuvo su antecesor. ¿Qué tuvo Pedro? El primado de honor y jurisdicción. Luego el romano Pontífice tiene el primado de honor y jurisdicción. ¿Quién, fuera de Pedro, tuvo este primado? Nadie. Luego nadie fuera del Sumo Pontífice tiene este primado.

“Pedro estableció su silla en Roma después de haberla tenido en Antioquía, y estando en Roma, murió. Luego el que ocupa esta silla legalmente tiene lo que tenía Pedro. ¿Quién, fuera de Pedro, ocupa esta silla? Nadie. Luego un solo sucesor debe tener en ella. Luego solo el romano Pontífice posee aquella jurisdicción representada en la silla de Roma.”

Estas consideraciones, amados hijos, son más que suficientes para convencer á todo el mundo sobre la existencia de esta supremacía, y su exclusiva pertenencia al Pontífice romano; pero siendo esta una verdad fundamental, y por otra parte, un derecho tan combatido por los enemigos de la Santa Iglesia católica, no será fuera de propósito decirnos algo sobre las pruebas canónicas y tradicionales del primado pontificio.

“Entendemos por argumento canónico aquel que se funda en los cánones ó decretos de la Iglesia. Estos decretos son dados ó por el Papa como cabeza de ella, ó por los concilios generales: ámbos tienen un mismo valor para los verdaderos fieles: pero según las reglas del criterio deductivo, deben graduarse en la aplicación conforme á ciertos principios, para que surtan todos sus efectos, aun á los ojos de aquellos que no merecen el título de los fieles, porque en alguna parte les falta la ortodoxia. Pues bien, no citaremos decretos de Papas, sino de

cretos de concilios. Mas para sentir la fuerza demostrativa de estas citas, conviene tener presente que un concilio general es la reunión de todo el episcopado católico por sí ó por sus apoderados, ó por su sufragio tácito sobre una convocación universal, hablando con la autoridad del Espíritu Santo, bajo la presidencia ó aprobación del Sumo Pontífice: que la cuestión presente tiene estos dos extremos: en su afirmativa este, “el Papa tiene un primado de honor y jurisdicción sobre todos los otros obispos:” en su negativa de este otro, “el Papa es igual en todo á los demás obispos.” En un concilio general es pues donde la voz del episcopado puede tener todo su plenitud al tratarse de sus derechos esenciales: supongamos, lo que no ha sido, que estos miembros de la Iglesia disputasen al Papa su primado. Pues bien, ninguno mejor que ellos pudiera combatirlo, ninguno mejor que ellos pudiera reclamar esta atribución. Vice versa, si vemos que en estos concilios el primado del romano Pontífice figura en el número de sus decisiones canónicas, veremos levantarse en el campo de la controversia un muro inexpugnable á cuyo pié viene á espirar todas las cavilaciones de las sectas disidentes; por que entónces han hablado los mismo obispos, es decir, á aquellos á quienes en caso de duda correspondía por su naturaleza tratar esta cuestión. Ante la voz de un concilio general ¿qué vienen á ser las especies que acabamos de refutar? Nada. Oigamos pues la resolución suprema y las voces augustas de estos soberanos consejos de la cristianidad.

“La Iglesia romana tuvo siempre el primado,” dice el concilio niceno. “El obispo de Constanti-

nopla tenga el primer honor, despues del obispo romano,” dice el concilio primero de Constantino-
pla. “San Pedro príncipe y cabeza de los apóstoles, fundamento de la Iglesia católica, recibió de nuestro Señor Jesucristo las llaves del reino, y la potestad de atar y desatar los pecados fué concedida á aquel que hata este tiempo siempre vive y ejerce el juicio de sus sucesores,” dice el concilio de Efeso. Escribiendo á San Leon Papa los Padres del concilio de Calcedonia “Te rogamos le dicen, que honres con tus decretos nuestro juicio, y así como nosotros hemos estado en consonancia con nuestra cabeza, así tambien tu soberanía haga lo que conviene con los hijos.” El concilio de Florencia, donde aparecieron los griegos y los latinos, trae la siguiente decision: “Definimos que la Santa Sede Apostólica y el Romano Pontífice tiene el primado de todo el orbe, y es sucesor del bienaventurado Pedro, príncipe de los apóstoles, verdadero Vicario de Jesucristo y cabeza de toda la Iglesia.” Por último, el Santo Concilio de Trento dice así: “Los Sumos Pontífices pudieron reservar á su juicio peculiar algunas causas criminales de las mas graves en razon de la suprema potestad que se les dió en toda la Iglesia.”

“Las decisiones que preceden, citadas por los teólogos y canonistas que tratan esta materia, nada dejan que apatecer, cuando se trata de demostrar con argumentos canónicos la existencia de este primado pontificio.”

“La voz de los concilios que acaba de escucharse, tiene tambien para el caso el carácter del argumento tradicional, porque ninguna tradicion mas autorizada que la que presenta esta cadena de de-

cisiones dadas en diferentes siglos y en un sentido idéntico por los concilios generales, desde el de Nicea, que fué el primero, hasta el de Trento, que ha sido el último; pero á mayor abundamiento diremos algo sobre el testimonio de los Padres y la práctica de la Iglesia.”

“Pues que los protestantes han objetado contra el primado sirviéndose de los Padres, segun hemos visto no ha mucho, bueno será observar aquí cómo estos órganos sagrados de la tradicion han dado su valioso contingente á la prueba de esta verdad y á los robustos apoyos de este derecho: expondrémos las citas que hace un teólogo contemporáneo.”

“San Ireneo, en el libro tercero contra los herejes, capítulo III, número 2, dice: “que toda la Iglesia es necesario que esté unida á la Iglesia de Roma por su mas alta preeminencia (*propter potiorum principalitatem*).” San Atanasio, escribiendo á Félix, Pontífice romano, usa de estas frases: “(*Jesucristo*) os ha constituido á vos y á vuestros predecesores en el colúmen de la arca, y quiso que tuviéseis cuidado de todadas las Iglesias para que nos socorrais. En el mismo sentido se explican San Basilio en su Epístola XXXII, San Cirilo Alejandrino en el Libro del Tesoro, y Teodoreto en su Epístola á San Leon. San Cipriano, en su Epístola LIII, hablando de los africanos que apelaban al Papa, se explica así: “Se atreven á navegar y llevar sus letras y la cátedra de Pedro y á la Iglesia principal, de donde emana la unidad del sacerdocio.” San Agustin en su Epístola XLIII, dice: “En la Iglesia romana siempre ha vivido la autoridad de la Cátedra católica.” San Gerónimo por último, en su Epístola XIV al Papa Dámaso,

le habla de esta suerte: “Yo no asocio á Vuestra Santidad á ninguno para que gobierne con vos la cátedra de Pedro.... el que con vos no recoge, es-parece, esto es, el que no es de Cristo es anti-Cris-to.”

“Tales son entre muchos los testimonios que pueden traerse aquí de los Padres de la Iglesia en apoyo del primado Pontificio. Esto basta en primer lugar para ver esta segunda cadena tradicional; en segundo la falta de razon que asiste á los protes-tantes para querer buscar en los padres de la Igle-sia un apoyo contra los derechos de los Papas. Vengámos ahora para concluir, á la práctica de la Iglesia.”

“Entendemos por práctica de la Iglesia la eco-nomía de sus procedimientos en todo lo concierne-te al ejercicio del poder que tiene sobre los fieles; y no sin motivo aducen los teólogos y canonistas este orden de procedimientos como una prueba tradicio-nal. Pues bien desde los primeros siglos de la Igle-sia se ha visto campear sin obstáculo el supremo derecho de los Pontífices en una multitud de casos pertenecientes al gobierno. ¿Se han celebrado esas tas ecuménicas á donde concurren los obispos para imponer silencio á la herejía, reglar las costumbres y establecer la disciplina? El soberano Pontífice figura en ellas en el primer término por sí ó por sus legados, y mientras no ha pronunciado el *fiat*, na-da hay concluido, nada liga la creencia, nada tiene el carácter de obligatorio: ved aquí el primado. ¿Se suscitan contiendas ó instituyen causas muy graves que no terminan en la primera sentencia? De co-mun consentimiento van á Roma para recibir el último fallo del Pontífice; he aquí el primado. ¿Se

dirige la voz pastoral á toda la cristiandad com-puesta de los fieles que obedecen y de los pastores que mandan? Esta voz ha sido siempre la del Pontífice romano: he aquí el primado. ¿Se arre-glan y tratan las relaciones que median entre el poder espiritual de la Iglesia y el poder temporal de los príncipes? Habla el que ocupa la silla de Pedro, y todo queda concluido: he aquí el prima-do. En fin, la práctica de la Iglesia, en cuanto tiene de mas característico, de mas importante y de mas general, entraña siempre la accion de los su-mos Pontífices, y por esta causa sabiamente se considera como la tercera cadena tradicional que ha venido manifestando al través de los siglos el supremo derecho de los Papas.” (1)

Ved, pues, amados hijos, los caracteres augustos conque el Pontífice romano se presenta á los ojos de la fe. El es el sucesor de San Pedro en la primera silla de la cristiandad, la cabeza de la Igle-sia, el Vicario de nuestro Señor Jesucristo. Siendo sucesor de San Pedro en la dignidad, lo es por lo mismo en el derecho y en el poder: su primado de honor y de jurisdiccion es una consecuencia forzo-sa de su carácter de sucesor del Príncipe de los apóstoles. Os hemos propuesto estas verdades en su orden natural, y por lo mismo, creemos haber hecho lo necesario para daros acerca de ellas la instruccion competente. Pero no basta prestar á ellas el acenso de la conviccion, es necesario el ob-servar una conducta consecuente con lo que cree-

(1) Todo lo que está entre comillas sin una cita especial esta tomado de nuestra obra intitulada: “Exposicion histórica, filosófica, dogmática y moral de la Doctrina católica.”

mos, es necesario venerar, obedecer, acatar en todo y por todo la voz del romano Pontífice, cuando habla como tal. ya definiendo los dogmas, ya reglando la moral, ya estableciendo la disciplina general de la Iglesia, como la voz del mismo Jesucristo, y tanto mas cuanto que este Divino Maestro dió á todos los Sumos Pontífices una prenda de confianza y amor cuando les dijo á todos en la persona de Pedro que rogaría por ellos al Padre para que nunca llegase á decaer su fe. Cuando los enemigos de la Iglesia con sus escritos y discursos, con sus cavilaciones artificiosas, con sus falsos pero especiosos argumentos, se acerquen á vosotros para seduciros, apartaos de ellos como de una red que se os tiende para precipitaros, y volved tranquilos á vuestra fe y á vuestra conducta católica, tenien lo presente que el Papa es el romano Pontífice á quien debemos todos los cristianos entera obediencia.

DECIMA QUINTA

INSTRUCCION PASTORAL

SOBRE LOS DERECHOS EMANADOS DEL PRIMADO DE HONOR
Y JURISDICCION QUE TIENE EL ROMANO PONTIFICE
EN TODA LA IGLESIA CATOLICA.

CLEMENTE DE JESUS MUNGUÍA, POR LA GRACIA DE
DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE MICHOACAN,
A LOS FIELES DE SU DIOCESIS.

Carísimos hermanos é hijos:

“DESPUES de haberos demostrado que el Sumo Pontífice tiene y ejerce un primado de honor y jurisdicción en toda la Iglesia católica, es muy conveniente descender al exámen de este primado mismo, examinar su verdadero carácter y enumerar los grandes derechos que contiene. ¿Cuáles son estos derechos? Primero, el dar decretos de fé y establecer leyes que obliguen á todos los cristianos: segundo, el de dispensar de todas las leyes aun da-